



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR DGPIMA/DCYCP/009-2014

Para: **AGENCIAS NAVIERAS Y USUARIOS MARÍTIMOS**

De: **ING. GERARDO VARELA**
Director General



Asunto: **SUMINISTRO DE INFORMACIÓN / SISTEMA DE CARTA DE ATRAQUE**

Fecha: **12 de noviembre de 2014**

.....

Por este medio tenemos a bien solicitarles a todas las agencias navieras y usuarios marítimos, que en cumplimiento con lo establecido mediante la Resolución DGPIMA-001-2008, se suministre **“toda la información requerida”** en el Sistema de Carta de Atrake, ya que la misma es de carácter obligatoria sin exceptuar nave alguna.

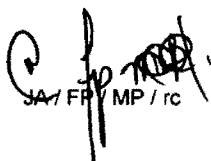
Además se requerirá la trazabilidad de los tripulantes; día de embarque, puerto de embarque y país anterior si hubiera a su embarque, esta información será detallada en la lista tripulantes la cual se adjuntará en el Sistema de Carta de Atrake según el documento adjunto.

Lo anterior obedece al comunicado de prensa emitido el 11 de agosto de 2014 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en donde se informan las medidas a tomar ante la enfermedad viral por Ébola (EVE). En base a ello, se requiere con alta prioridad y exactitud la información ingresada en la Carta de Atrake, toda vez que es ésta la herramienta que brinda datos para ser analizados por el grupo de Análisis de Riesgo conformado por, el Servicio Nacional Aeronaval (SENAN), la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) y nuestra Institución, con el fin de determinar los niveles de riesgo de cada una de las embarcaciones que atracarán en la República de Panamá. Lo mencionado se debe a que ante la situación registrada en los países africanos, el Gobierno Nacional ha declarado una alerta nacional para prevenir cualquier afectación en el país ligada con esta enfermedad. Aunado a ello, el propósito de proteger y hacer docencia en la población y en

atención a ello, el interés del Ministerio de Salud (MINSA) de orientar sobre la enfermedad viral por Ébola (EVE).

En base a lo expuesto, se realizarán las acciones necesarias que permitan cumplir a cabalidad lo establecido en la presente Circular y en caso de incumplimiento se procederá con las sanciones correspondientes.

Sin otro particular,



JA / FP / MP / rc

Fundamento Legal: Resolución DGPIMA 001-200, mediante la cual se aprueba el nuevo formato de "Carta de Atraque".

